

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 09 de Agosto de 2021

EDICIÓN N° 3942

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

**Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

**Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE****RESOLUCIÓN N° 38/21**

Neuquén, 07 de agosto de 2021.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 167/21, N° 287/21, N° 455/21 y N° 494/21, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 607/21, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 488/21, N° 1155/21; la Resolución Conjunta del Ministerio de Gobierno y Seguridad y del Ministerio de Ciudadanía N° 95/20, la Resolución del Ministerio Jefe de Gabinete N° 30/21; las Resoluciones Conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud N° 20/20, N° 21/20, N° 22/20 y N° 24/20, la Resolución del Ministerio de Salud N° 1025/20, la Resolución Conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Turismo N° 2/21, la Resolución Conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de las Culturas N° 20/20, la Resolución N° 10/21 del Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias y la Resolución Conjunta N° 01/21 del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia por coronavirus (COVID-19) declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Nacional dispuso mediante el Decreto Nacional N° 167/21- prorrogar la emergencia sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por su parte el Gobierno de la Provincia del Neuquén mediante el Decreto N° 488/21 adhirió a dicha medida, facultando al Ministerio Jefatura de Gabinete en coordinación con los demás Ministerios, Secretarías y entidades descentralizadas a adoptar las medidas de poder de policía que se encuentren dentro de sus competencias en materia de sanidad y salubridad pública, y adoptar medidas económicas y sociales, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus (COVID-19) y morigerar sus consecuencias económicas y sociales;

Que al día de la fecha continúa en pleno desarrollo un Plan Provincial de Vacunación a fin de dotar progresivamente de inmunidad a la población de la Provincia del Neuquén;

Que el Gobierno Nacional ante el creciente aumento de casos, mediante el Decreto Nacional N° 287/21 dispuso implementar desde el 1° de mayo y hasta el 21 de mayo, nuevas medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos y cuya vigencia fue prorrogada por Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21, N° 455/21 y N° 494/21;

Que asimismo, mediante sucesivos Decretos el Gobierno de la Provincia del Neuquén, ha adherido a dichas prórrogas con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19;

Que, en el mismo sentido, el Gobierno Provincial, mediante las Resoluciones N° 11/21, N° 12/21, N° 13/21, N° 17/21, N° 19/21, N° 21/21, N° 22/21, N° 24/21, N° 25/21, N° 28/21, N° 29/21, N° 30/21, N° 33/21, N° 34/21 y N° 36/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, estableció una serie de medidas de cuidado progresivas, adaptadas y focalizadas en la específica realidad sanitaria, epidemiológica, climática

y demográfica de la Provincia; destinadas a contener la circulación de personas en las vías públicas -especialmente durante la nocturnidad- y su consecuente riesgo de incremento del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19, todo lo cuál afecta directamente los niveles de ocupación de camas de la totalidad del Sistema de Salud Provincial;

Que dichas normas contemplan la posibilidad de que las medidas de contención vinculadas a la restricción de ciertas actividades comerciales, deportivas, culturales, religiosas y educativas requirieran ser incrementadas o ampliadas, de acuerdo a la evolución epidemiológica y de acuerdo al incremento de casos; mediante su limitación horaria y/o de aforos de ocupación, la suspensión ó apertura temporaria de actividades, en forma limitada, gradual, secuencial y proporcionada, para contribuir a lograr el objetivo buscado, y a colaborar en la progresiva restauración de la capacidad de respuesta plena del Sistema Provincial de Salud;

Que producto de las medidas adoptadas en las últimas semanas epidemiológicas, se mantiene estable la baja del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19 en la Provincia del Neuquén, y los niveles de ocupación de las terapias intensivas en la totalidad de los efectores públicos y privados del Sistema de Salud Provincial ha descendido hasta niveles cercanos al 70% de las camas ocupadas;

Que a fin de consolidar esta mejora de la situación epidemiológica Provincial, corresponde y resulta necesario mantener algunas restricciones de circulación y a los aforos máximos de ocupación de las actividades autorizadas mediante Resolución N° 30/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, en forma temporaria hasta el día 22 de agosto de 2021;

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Por ello;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en las vías públicas entre la UNA (01:00) hora y las SEIS (6:00) horas, con las siguientes excepciones:

- a) Aquellas personas incluidas en el Artículo 20° del Decreto Nacional N° 287/21.
- b) Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles, las que seguirán funcionando durante las 24 horas.

Artículo 2°: Establézcase en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a) Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales de estudiantes o similares.
- b) Reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta VEINTE (20) personas.
- c) Actividades, reuniones sociales y eventos en espacios públicos al aire libre demás de CIEN (100) personas.
- d) La actividad de discotecas y salones de baile.
- e) Cualquier evento masivo que implique aglomeración de personas.

Artículo 3°: Establézcase que las actividades autorizadas en el Artículo 3° de la Resolución N° 30/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, sean éstas económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, podrán ejercerse desde las SEIS (6:00) horas y hasta la UNA (01:00) horas del día siguiente, utilizando como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de su capacidad habilitada, con adecuada y constante ventilación, sin aglomeración de personas, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

Artículo 4°: Instrúyase al Ministerio de Gobierno y Seguridad y por su intermedio a la Policía de la Provincia del Neuquén, a controlar y hacer cumplir lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente norma. Podrá requerir para tal fin la colaboración de las Fuerzas de Seguridad Nacionales de acuerdo a lo normado en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y sus respectivas prórrogas, y de las Autoridades Municipales competentes.

Artículo 5°: Establézcase que la presente norma tendrá vigencia desde el domingo 8 de agosto hasta el domingo 22 de agosto de 2021 inclusive.

Artículo 6°: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a colaborar en el monitoreo y supervisión de su estricto cumplimiento en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias, y en el marco de lo dispuesto en el Artículo 35° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 287/21.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00 vía **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**.

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando el Código QR podrá ingresar al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 4 Páginas

Normas Legales - Pág. 2 a 4
Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete.

38/21 - Establece en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en las vías públicas entre la UNA (01:00) hora y las SEIS (6:00) horas, con las siguientes excepciones: a) Aquellas personas incluidas en el Artículo 20° del Decreto Nacional N° 287/21. b) Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles, las que seguirán funcionando durante las 24 horas.



Provincia del Neuquén
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número: RESFC-2020-20-E-NEU-MJG

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 19 de Noviembre de 2020

Referencia: Resolución aprueba protocolos artes escénicas, museos, centros de interpretación y espacios expositivos

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20/20, N° 520/20, y N° 875/20, la Decisión Administrativa N° 2045/20 de la Jefatura de Gabinete de la Nación; el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N°0412/20 y N° 0547/20, N°0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N°0523/20, N° 0546/20, N°0554/20, N° 0555/20, N° 999/20, N°1081/20, N° 1082/20 y N° 1293/20, la Resolución del Ministerio Jefe de Gabinete N° 58/20 y la Resolución conjunta N° 19/20 de la Ministra de Turismo y el Ministro Jefe de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que a través de la Ley provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, que fue prorrogada por Decreto N° 1081/20 por otro plazo igual a partir del 22 de septiembre de 2020;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230-Emergencia Sanitaria-COVID 19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y la reglamentación;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 prorrogó para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive;

Que a través del Decreto N° 1293/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 29 de noviembre de 2020, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y 547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0608/20, N° 609/20, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala, y N° 610/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan;

Que asimismo dicha norma delegó en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios y disponer nuevas excepciones en los términos del Decreto N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por Decisión Administrativa N° 2045/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las artes escénicas, eventos culturales y recreativos relacionados con la actividad teatral y música en vivo, con y sin asistencia de espectadores, las cuales deben desarrollarse cumpliendo el protocolo sanitario aprobado por la autoridad sanitaria nacional, dejando sin efecto las prohibiciones previstas en el artículo 17° incisos 1 y 2 del Decreto Nacional N° 875/20;

Que asimismo dicha norma autorizó a las personas que viven en ciudades afectadas a la medida de “distanciamiento social” a realizar y asistir a eventos culturales, teatrales, centros culturales y recreativos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a diez (10) personas. Los mismos deben realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas;

Que dicha norma faculta a las autoridades provinciales, a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades autorizadas, estableciendo la fecha para su efectiva reanudación;

Que el Ministerio de las Culturas de la Provincia elevó al Comité de Emergencia Provincial los protocolos sanitarios para el inicio de las diversas actividades y manifestaciones escénicas en forma segura para artistas, músicos/as, trabajadores, colaboradores y público y para la reapertura de los Museos, Centros de Interpretación y Espacios Expositivos en la provincia del Neuquén, para que puedan ser realizadas con los cuidados y medidas preventivas adecuados;

Que dichos protocolos, fueron revisados y validados por el Ministerio de Salud Provincial, atento que prevén el distanciamiento social adecuado como condición de desarrollo de la actividad, el uso obligatorio del tapabocas para los organizadores como para el público y el aforo máximo autorizado por la normativa nacional;

Que asimismo las autoridades municipales de varias localidades han solicitado al Gobierno de la Provincia del Neuquén arbitrar los medios que estén a su alcance con el objetivo de proceder a autorizar el funcionamiento progresivo de las diversas actividades que componen la cadena de valor turística local;

Que por medio de la Resolución N° 056/20, el Ministerio de Jefatura de Gabinete autorizó las actividades artísticas y culturales de autocine y de artistas callejeros en espacios públicos y animaciones en bares y

restaurantes habilitados, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares de los protocolos sanitarios básicos aprobados la misma norma;

Que asimismo mediante Resolución conjunta N° 19/20 de los Ministerios de Turismo y Jefatura de Gabinete de la Provincia se dio inicio a la temporada turística estival 2020/2021 a partir del 1° de diciembre 2020, autorizando la circulación de habitantes a las localidades turísticas provinciales con determinados requisitos con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus;

Que atento al bajo riesgo fundamentado en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas de las actividades artísticas y culturales mencionadas en los considerandos precedentes, realizadas con la observancia de las medidas de prevención y distanciamiento adecuadas, y ante la necesidad de evitar mayores perjuicios económicos, laborales y sociales derivados del aislamiento social preventivo y obligatorio, el Ministerio Jefatura de Gabinete, en tanto autoridad de aplicación de la "Unidad Ley 3230-Emergencia Sanitaria-COVID 19"; meritúa como necesario el otorgamiento de una autorización esas actividades, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, con los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo que se aprueban en la presente norma, y de acuerdo a las facultades concedidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa N° 2045/20 de la Jefatura de Gabinete de la Nación y con el aval del Ministerio de Salud provincial;

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE Y EL MINISTRO DE LAS CULTURAS

RESUELVEN:

Artículo 1°: APRUÉBANSE los protocolos sanitarios básicos para el desarrollo de actividades escénicas con o sin público y para la reapertura de museos, centros de interpretación y espacios expositivos, que como Anexos IF-2020-439097-NEU-LYT-MCUL e IF-2020-434187-NEU-LYT-MCUL forman parte de la presente norma.

Artículo 2°: AUTORÍZASE a partir del día 19 de noviembre de 2020, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, las actividades escénicas y culturales en espacios públicos y privados, con y sin público; y la apertura de museos, centros de interpretación y espacios expositivos habilitados, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares de los protocolos sanitarios básicos aprobados en el artículo 1°.-

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que las actividades autorizadas en el artículo 2°, podrán ser realizadas en las franjas horarias que establezca cada municipio, comité de emergencia local o autoridad jurisdiccional

respectiva, y dentro de los límites horarios de circulación general en las vías públicas establecidos por la normativa provincial.

Las personas que realicen las actividades autorizadas precedentemente deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y municipales.

Artículo 4°: **DISPÓNGASE** que los protocolos sanitarios básicos definidos y aprobados en el artículo 1° y las autorizaciones dispuestas en el artículo 2° de esta norma, podrán ser modificadas o suspendidas en forma total o parcial por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, que podrá decidir dejar sin efecto la autorización otorgada a esas actividades.

Artículo 5°: **INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente, y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios básicos, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

Marcelo Daniel Colonna
Ministro
Ministerio de las Culturas

Diego Sebastian Gonzalez
Ministro
Ministerio De Jefatura de Gabinete

PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON PÚBLICO:

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es el de reglar las medidas de prevención para llevar adelante el regreso de las diversas actividades y manifestaciones escénicas en forma segura para artistas escénicos, músicos/as, trabajadores, colaboradores y público.

Este Protocolo permite reiniciar la actividad y la reapertura en forma gradual de acuerdo a la situación epidemiológica local y tiene como premisa brindar confianza a todas las personas que participan de la realización de la actividad teatral, música en vivo, danza, performance, etc.

Asimismo, el propósito del presente documento es proporcionar recomendaciones para efectuar el manejo epidemiológico apropiado frente a la detección de un caso sospechoso y de sus contactos estrechos.

Las reglas y/o recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades del Gobierno de la Provincia del Neuquén.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación a toda persona que participe, ya sea que se trate de personal propio, contratado, artistas, colaboradores y/o asistentes a espectáculos. Las actividades alcanzadas en el desarrollo de artes escénicas son:

A. Trabajo administrativo y de mantenimiento de espacios destinados a artes escénicas.

B. Ensayos, entrenamiento y práctica teatral y musical.

C. Grabación y/o transmisión de contenidos escénicos en entornos presenciales o digitales (grabación de obras de teatro, de danza, performance y/o música en vivo), con o sin asistencia de espectadores en el espacio físico y con la posibilidad de ser transmitidos a través de un sistema de *streaming*.

D. Desarrollo de actividades escénicas como presentaciones, clases, talleres, seminarios, etc, siempre bajo las pautas que establece este protocolo.

E. Desarrollo de funciones, conferencias y conciertos con asistencia de público presencial.

Las actividades descriptas precedentemente podrán llevarse a cabo en los establecimientos o espacios cuya habilitación (otorgada o en trámite) o permiso sea compatible con dichas actividades

pudiendo desarrollarse en espacios cerrados y/o abiertos al aire libre. Asimismo, el presente protocolo abarca actividades desarrolladas en espacios culturales y salas de gestión pública y/o privada.

3. PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO EN RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad.
- b. Trabajadoras embarazadas.
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

- 1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- 2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- 3. Inmunodeficiencias.
- 4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- 5. Personas con certificado único de discapacidad.
- 6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado II).

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9 kg/m² (Obesidad grado II), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Aquellos directores/as, diseñadores/as, artistas u otros/as colaboradores/as mayores de 60 años podrán desarrollar su actividad artística siempre que cumplan con todas las medidas de prevención mencionadas en el presente protocolo.

4. PAUTAS DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

1.MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS Y TITULARES DE AQUELLA

1. RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL

Se propiciarán los horarios de entrada y salida escalonados. Se deberán revisar y adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo o cohortes de trabajadores para reducir el intercambio de personas, y disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras:

- Se debe mantener la distancia interpersonal de al menos 2 metros.
- Priorizar reuniones en forma virtual para aquellas tareas que no requieran presencia en el espacio.
- Uso de cubrebocas en todo momento tanto para el personal como para las personas ajenas al establecimiento.
- No acudir al trabajo en caso de presentar cualquier síntoma compatible con sospecha de infección por Covid-19. Los síntomas compatibles se encuentran disponibles en la definición de caso sospechoso vigente del Ministerio de Salud de Neuquén. (<https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>). Informar al superior.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables y realizar en forma posterior higiene de manos.
- No llevarse las manos a la cara.
- Procurar que los ambientes se encuentren bien ventilados y en forma permanente, abrir puertas y ventanas para permitir la circulación y renovación de aire.
- Limpiar con jabón/ detergente, y desinfectar las superficies con lavandina, y alcohol al 70% para los objetos que se usan con frecuencia. Los insumos, método y frecuencia para tareas de limpieza y desinfección serán conforme las recomendaciones del Ministerio de Salud en “Prevención de infecciones respiratorias para instituciones con atención al público” www.saludneuquen.gob.ar.

- En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, no automedicarse e informar inmediatamente a su superior, y contactarse con el 0800-333-1002, Hospital o Centro de Salud más cercano.
- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- No compartir el mate, bebidas, alimentos , vajilla, ni utensilios.

4.1.2. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERSONAL

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- Controlar la temperatura de los trabajadores previo a la entrada al establecimiento, la cual debe ser menor de 37.5°C. Asimismo, interrogar acerca de la presencia de síntomas. En caso de presentar fiebre y/o síntomas compatibles con sospecha de COVID, no ingresar al trabajo.
- Informar la presencia de síntomas compatibles con sospecha de Covid-19.
- Mantener una distancia social de 2 metros con el cliente con demarcación visible, para puestos de trabajo como cajeros y mesones de atención, como también entre el personal y entre los mismos equipos de trabajo.
- Limpiar y Desinfectar su lugar de trabajo antes y después de atender.
- Higiene de manos

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:

- Antes y después de comer, manipular alimentos.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño.

Adecuada higiene respiratoria:

La higienerespiratoria se refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe:

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Descartarlo inmediatamente.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizar las manos después de toser o estornudar.

IF-2020-00439097-NEU-LYT#MCUL

4.1.3. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN A LOS ARTISTAS

Además de las previsiones previstas en los puntos 4.1.1 y 4.1.2 los artistas, deberán usar tapabocas en todos los espacios habilitados para la actividad.

Se exceptúa del uso del tapabocas a los/as artistas en el escenario durante función o grabación. Los artistas usarán tapabocas hasta el momento previo de ingresar a escena.

Las y los artistas, que durante los ensayos y/o la actuación no puedan desarrollar su rol respetando en todo momento el distanciamiento social mínimo establecido, como así tampoco puedan utilizar Elementos de Protección Personal en escena, debido a la especificidad del proyecto y/o de ciertas escenas de la obra artística, podrán interpretar dichas escenas sin mantener la distancia física mínima ni utilizar EPP, siempre y cuando estas escenas impliquen exclusivamente cruces fugaces, interacciones físicas o interpretativas de corta duración, menos de un minuto, sin frontalidad cara a cara, y cuyas características no coincidan con la definición de “contacto estrecho” del Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén.

Se definen cruces fugaces, interacciones físicas o interpretativas de corta duración a los cruces, movimientos escénicos y/o contactos entre artistas donde no se cumple el distanciamiento social por momentos breves, que abarquen segundos de duración y que no impliquen frontalidad entre las caras. Ej.: cruzarse intercambiando espacios del escenario, contactos físicos esporádicos de corta duración considerando sólo, roces y empujones, (no frontales) sin estar cara a cara y por breves instantes. De producirse diálogo en simultáneo al cruce fugaz, los mismos no podrán ser interpretados en forma frontal (cara a cara) y se deben evitar los gritos o movimientos físicos bruscos.

En este último caso, se deberán mantener equipos de artistas fijos, realizar registros de los equipos que interactúan en cada día y reforzar el distanciamiento entre sí y con el público.

Elaborar una lista con los nombres y datos de contacto de artistas, trabajadores y colaboradores participantes antes de cada función, ensayo o grabación.

En la medida de lo posible, los/as artistas deberán maquillarse y/o peinarse por sus propios medios, sin asistencia de terceros, preferentemente en su hogar o, de no ser posible, en camarines. Solo en casos excepcionales en que esto no fuese posible y se requiera de asistencia de maquillador/a, peinador/a, la compañía y/o producción deberá contar previamente con la aceptación por escrito por parte del espacio para que el maquillaje y/o peinado se realicen en dicho espacio con ayuda de terceros. Quienes realicen estas tareas deberán adecuar su accionar a lo establecido en los

IF-2020-00439097-NEU-LYT#MCUL

protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad.

El personal de maquillaje y peinado deberá tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad:

Los elementos de trabajo son intransferibles.

- El personal de maquillaje y peinado será responsable únicamente de la limpieza y desinfección de sus herramientas y productos.
- Se sugiere tener las uñas cortas sin esmalte y los antebrazos libres de prendas y accesorios (anillos, pulseras, relojes, etc.).
- Se deberá llevar el pelo recogido y disponer de EPP según la normativa vigente para el sector.
- El espacio físico deberá ser desinfectado con la solución de 70% alcohol etílico (96%vol) y 30% agua segura (mesas, sillas, espejo y elementos que se considere necesario) antes y luego de maquillar y/o peinar a cada artista, aunque haya sido previamente desinfectada por el área y/o especialistas destinados a tal fin.
- Dejar el pulverizador a la vista y a mano.
- Ordenarlos elementos destinados a maquillaje y peinado (pinceles, hisopos, esponjas, espátulas, pañuelos descartables, etc.) de tal forma que requieran la menor manipulación posible.
- Antes de comenzar a maquillar y al finalizar, lavarse las manos y los antebrazos con agua y jabón. Utilizar toallas descartables para el secado.
- Los productos utilizados deberán ponerse en un contenedor aparte hasta que sean desinfectados.
- El material descartable utilizado durante la práctica (algodones, hisopos, toallas de papel, guantes, barbijo, bata, esponjas y herramientas descartables) no deberá ser apoyado en la mesa de trabajo y deberá ser desechado inmediatamente en una bolsa de residuo.
- Una vez finalizada la tarea, sanitizar el espacio de trabajo y herramientas con la solución destinada a tal fin.

En la medida de lo posible, los/as artistas deberán vestirse por sus propios medios, sin asistencia de terceros, preferentemente en su hogar o, de no ser posible, en el espacio. Cuando los/as artistas tengan que realizar un cambio de vestuario durante la actividad, deberán realizarse en camarines o espacio que cumpla con distanciamiento social, en lo posible sin intervención del vestuarista, previa y posterior higiene de manos. Solo en casos excepcionales en que esto no fuese posible y se requiera de asistencia de vestuarista, quienes realicen estas tareas deberán sanitizar el vestuario.

IF-2020-00439097-NEU-LYT#MCUL

lavarse las manos antes y después de vestir a un/a artista y utilizar tapaboca y máscara facial (ya que se trata de un procedimiento que implica cercanía).

Los camarines podrán ser compartidos por los/as artistas siempre que se respete la distancia mínima establecida y se mantenga el uso de tapabocas; o ampliando el horario de citación previa a cada ensayo, función o grabación, para establecer turnos. En ambos casos en estos espacios de uso común deberá incrementarse la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies y efectuar ventilación natural de las mismas abriendo puertas y ventanas entre cada turno.

La cantidad de personas en escena deberá ser acorde al cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

La interacción en el escenario entre los artistas será de al menos de 2 metros de distancia. Para las escenas o representaciones que requieran mayor cercanía podrá utilizarse la máscara facial o tapabocas.

Se debe incorporar el uso de alcohol en gel en escena (sobre todo luego de manipular objetos y/o instrumentos).

No está permitido que el público suba al escenario.

4.1.4. SOBRE LA MANIPULACIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS

En el caso de requerir asistencia para la colocación de micrófonos, además del tapabocas (que usará todo el tiempo) el/la asistente deberá utilizar máscara facial (ya que se trata de un procedimiento que implica cercanía). Antes y después deberá lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel.

Los micrófonos utilizados serán nominados por nombre del/la artista y serán desinfectados y guardados diariamente según las recomendaciones del fabricante, no pudiendo intercambiarse entre artistas hasta no ser debidamente desinfectados.

La manipulación de equipamiento técnico y cualquier otro elemento de trabajo deberá requerir la intervención de una cantidad mínima de personas. En aquellas situaciones en que se requiera mover u operar equipamiento en que intervengan dos personas sin poder cumplir con el distanciamiento social, se deberá utilizar la máscara facial además del tapabocas.

Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del escenario y de todos los elementos (materiales técnicos, utilería y de escena) antes y después de cada ensayo, función o grabación. Evitar el intercambio de objetos, herramientas y/o elementos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según lo

IF-2020-00439097-NEU-LYT#MCUL

indicado en el presente protocolo y todo otro procedimiento establecido por autoridades sanitarias. Todos los instrumentos musicales deberán llegar o ser desinfectados antes de ingresar al espacio (véase **ANEXO INSTRUMENTOS MUSICALES**)

Los intercomunicadores deben ser de uso personalizado (funda descartable para el micrófono e higienización antes y después de su uso).

En caso de la utilización de instrumentos de viento se deberá colocar una barrera de acrílico para evitar la propagación de aire.

4.1.5. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE

- Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado, en forma permanente con apertura de puertas y ventanas para la circulación de aire si fuera un sitio cerrado.
- Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 1% (10 ml de lavandina de 55 g/l en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador. La dilución de lavandina debe utilizarse dentro de las 24 horas en las que fuera preparada.
- Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo e incrementar la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas y picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.
- Se deberá realizar la limpieza de todos los sectores antes de comenzar, durante y después de finalizar la jornada de trabajo.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos): barbijo o tapabocas, protección ocular o máscara facial y guantes.
- En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene y las recomendaciones del Ministerio de Salud descriptas en “Prevención de infecciones respiratorias para instituciones con atención al público” www.saludneuquen.gob.ar

4.1.6 HIGIENE DEL PERSONAL

- Asegurar la provisión de agua potable, jabón y toallas descartables en cantidades suficientes para garantizar la higiene de manos y los insumos para limpieza y desinfección del ambiente de trabajo.
- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección Personal.
- La ropa que los empleados utilicen para trabajar no deberá ser la misma que utilicen para trasladarse al y desde el lugar de trabajo. Dicha vestimenta utilizada durante el desarrollo de la jornada laboral debe ser lavada con detergentes de uso habitual y en lo posible con agua caliente entre 40 ° y 60° C. por al menos 20 minutos.

4.1.7. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Los elementos de protección serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar para el caso de todos los trabajadores de un cubrebocas.

Se entiende por protector facial a cualquier elemento, no barbijo, confeccionado en cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón y que evite quede espacio entre el protector y la cara. Debe ajustarse bien, pero cómodamente contra el puente nasal y el costado de la cara. Debe incluir además al menos dos capas de tela, permitir la respiración sin restricciones y debe poder ser lavado y secado sin romperse o sin modificar su forma.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria. Todos los trabajadores deberán usar en todo momento tapabocas.

Los elementos básicos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.

El uso de guantes está restringido al personal de limpieza o que esté en contacto con secreciones, y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

4.1.8. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Mantener la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina con concentración de 55 g/l con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).

En el caso que los residuos contengan EPP y ropa de trabajo que haya sido descartada realizar la disposición y la gestión de los mismos en forma diaria. Se recomienda doble bolsa, desinfección del contenido antes de su cierre, identificación del contenido (EPP y desechos de elementos de higiene y desinfección) y acopio interno en lugar adecuado (Aislado) y debidamente señalizado, durante al menos SETENTA Y DOS (72) horas hasta su retiro definitivo en una tercera bolsa.

4.1.9. LIMPIEZA DE AMBIENTES DE TRABAJO

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos. Consiste en dos fases:

1° fase: *Proceso de limpieza:*

1. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
2. En el balde N° 1 agregar agua y detergente.
3. Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
5. Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: *Proceso de desinfección:*

1. En un recipiente colocar 1 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de agua (con concentración de 55 gr/litro). La preparación debe utilizarse dentro de las 24 horas.
2. Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar.
3. Dejar secar las superficies.

4.1.10. LIMPIEZA DE SUPERFICIES QUE PUEDAN HABER ESTADO EN CONTACTO CON INDIVIDUOS CONFIRMADOS COVID

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 1 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la cuarta generación (método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso). Los amonios cuaternarios de cuarta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

Respecto de las pautas de limpieza, se recomienda:

- el uso de detergentes de óptima calidad;
- la fricción para remover la suciedad y los microorganismos;
- que aquella preceda al proceso de desinfección;
- que sea realizada de modo tal que prevenga la dispersión de polvo o suciedad.

Asimismo, se deben evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión.

El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infecciones por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que debe incluir: bata impermeable con mangas largas, barbijo de tipo quirúrgico, guantes no estériles y protección ocular de montura integral (antiparras).

2. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DEL PÚBLICO EN GENERAL (PÚBLICO, CONCURRENTES Y TODA PERSONA AJENA AL ESTABLECIMIENTO)

1. COEFICIENTE DE OCUPACIÓN, CIRCULACIÓN Y VENTILACIÓN

El desarrollo de la actividad escénica con público será con aforo limitado, conforme lo determine la Autoridad Sanitaria Nacional, Provincial y/o Municipal, el cual inicialmente no podrá superar el 50% de la capacidad. La posibilidad posterior de incremento de este aforo inicial, dependerá de las condiciones

epidemiólogos en la que se encuentre cada jurisdicción.

Circulación: Se identificarán sectores y/o corredores de circulación por grupos, actividades y lugares de modo de favorecer el distanciamiento físico entre personas con un mínimo de 2 metros. Esto incluye a: artistas, técnicos, personal de producción, personal de oficina, personal de atención al público, asistentes, etc.

Se deberá respetar la distancia mínima de 2 metros entre el frente del escenario y la primera fila de ubicación del público.

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio del aire. Es fundamental proceder a la ventilación (abriendo puertas y ventanas o con ventilación forzada que implique recambio de aire) de la sala antes y después de cada actividad. En caso de ventilación forzada, deberá asegurarse la limpieza, desinfección y el control con la mayor frecuencia posible de filtros, conductos y toberas.

Al respecto, seguir las pautas definidas para sistemas de ventilación. Como recomendaciones mínimas de ventilación se puede consultar la “Guía de recomendaciones generales para los sistemas de ventilación y climatización en el marco de la pandemia por COVID-19 disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha_tecnica_ventilacion_agosto_2020.pdf; y en Ficha técnica Ventilación y COVID-19 en la Industria disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha_tecnica_ventilacionycovid_150920.pdf En caso que no se cuente con ventilación natural exterior, se deberá garantizar renovaciones por medio de inyección y extracción de aire forzada y/o complementar renovaciones faltantes con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado.

4.2.2. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTÓN.

Son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

Se exceptúa de dicha obligación a las personas que por razones de salud no puedan portar el

tapabocas. En esta circunstancia deberá reforzarse el respeto por la distancia interpersonal mínima de 2 metros.

4.2.3. ACCESO AL ESTABLECIMIENTO

El organizador deberá contemplar la mejor manera de estructurar los ingresos y salidas y designar personal responsable para el ordenamiento a los fines de evitar la aglomeración de gente en las inmediaciones del establecimiento y en sus accesos.

En este sentido, se sugieren: ingresos/egresos por grupos de ubicación (símil pautas de abordaje de aviones); en espacios con butacas, se recomienda establecer horarios de ingreso a fin de evitar el ingreso por orden de llegada; prever horarios del espectáculo más laxos para ingresos y egresos, entre otros.

Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los establecimientos. Demarcar los ingresos y la fila de acceso para poder cumplir con las pautas de distanciamiento de 2 metros entre personas.

No se permitirá el ingreso de ningún asistente que tenga una temperatura igual o superior a 37,5° C al momento del control.

Al ingresar al espacio, los/as asistentes del público deberán mostrar la declaración jurada de salud vigente (mediante formulario online, App CuidAR o sistema equivalente), mediante la cual se evaluará la presencia de sintomatología, contacto estrecho con casos sospechoso o confirmados, indicaciones de aislamiento obligatorio o grupos de riesgo.

<https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>

No se recomienda la asistencia de aquellas personas pertenecientes a grupos de riesgo.

Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad mórbida, etc.

Al ingreso del evento, difundir las medidas de distanciamiento social y el uso obligatorio del tapaboca. De haber programa, la distribución del mismo se realizará en forma digital para evitar la utilización y manipulación de papel.

4.2.4. DESINFECCIÓN TOTAL DEL PREDIO ANTES DEL COMIENZO DEL EVENTO O FUNCIÓN

Se recomienda contar con personal destinado a orientar y acomodar a los asistentes.

- En el caso de realizarse más de una función por día, la entrada y salida del público entre funciones deberá realizarse con un tiempo prudencial de alternancia, que no podrá ser menor a 45 minutos.
- Se requiere la limpieza y desinfección total del predio previo al comienzo de la nueva función. Entre funciones deberá habilitarse la ventilación natural con apertura de puertas y ventanas para generar circulación de aire por al menos 30 minutos.

5. EMISIÓN, COMPRA Y CONTROL DE ENTRADAS:

Siempre que sea posible, se recomienda el expendio de entradas a través de sistemas digitales y/o por el sistema de e-tickets.

En caso de contar con sistema de boletería para compra de entradas de forma presencial, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas preventivas:

Mantener distancia de 2 metros entre las personas destinadas a la atención al público, como así también entre éstas y los clientes. En caso de no poder respetar esas distancias, se colocarán barreras físicas de protección.

Se colocarán marcaciones en el piso, de modo de asegurar la distancia entre los clientes que se encuentren formando fila para compra/retiro de entradas.

En el caso de eventos gratuitos, se deberá reservar cupo previamente a través medios electrónicos o telefónicos.

El organizador deberá tener un listado del público asistente al evento, que incluya Nombre y Apellido, DNI y teléfono y dirección de contacto.

6. DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

La forma de disposición de las ubicaciones que permitan limitar el aforo se podrá determinar en función a la disposición de cada espacio, ya sea que se trate de espacios cerrados y/o abiertos: Espacios con butacas fijas: intercalando, en cada fila, las butacas ocupadas y libres. Con excepción de un mismo grupo conviviente, en cuyo caso pueden ubicarse hasta seis localidades en continuo. La distancia entre butacas ocupadas deberá ser de 1,5 metros. Esto puede realizarse intercalando 1

IF-2020-00439097-NEU-LYT#MCUL

(UNA) fila para ubicación de público y 1 (UNA) fila libre de ocupación. En cada fila ocupada, por cada butaca ocupada o butacas ocupadas por la burbuja social deberán dejarse 2 (DOS) butacas fijas libres a ambos lados de la/las butacas ocupadas. Este concepto podrá variar según la evolución sanitaria. Espacios sin butacas: permitiendo el ingreso según el aforo autorizado, las ubicaciones estarán distribuidas y señalizadas en el espacio. Se trata de un esquema de entradas numeradas en campo y se puede realizar seleccionando alguna modalidad de distribución según:

- Demarcación en el suelo marcando círculos/indicadores en el piso para que los espectadores se ubiquen.
- - Burbujas Sociales
- Sillas distanciadas.
- Estructuras de división de espacios.
- Cualquier otra estructura superadora en la que puedan disponerse los asistentes, siempre que se garantice la accesibilidad a personas con discapacidad.

La distancia entre asistentes y entre modalidades deberá ser de 2 metros. A tal fin se deberán configurar la cantidad de butacas libres que sean necesarias en todas las direcciones.

• Burbujas sociales. Alternativamente, se podrá utilizar la ubicación por "burbuja social". Se define como "burbuja social" aquellas personas convivientes que concurren conjuntamente al establecimiento. La "burbuja social", permite, que las personas que conviven podrán compartir un mismo espacio y proximidad, manteniendo el distanciamiento con otra/s "burbuja social" y/o asistentes.

Las "burbujas sociales" estarán compuestas por un máximo de 6 personas y sus integrantes podrán ser ubicados en butacas contiguas. La separación mínima entre "burbujas sociales" será de 1,5 metros y deberán utilizar barbijos durante todo momento dentro del espacio.

Se deberán nominalizar las ubicaciones ocupadas, ya sea por sistemas de emisión de entradas digitales o manuales. En este último caso, se deberá completar una planilla en la boletería con la siguiente información de quien adquiere las entradas: nombre, apellido, DNI, teléfono y dirección de contacto, anexando la ubicación asignada. Esto permitirá una rápida identificación de los contactos estrechos de un eventual caso positivo y servirá, al mismo tiempo, como una herramienta útil para las autoridades de salud pública.

No se permitirá el desplazamiento de público durante el espectáculo. Deberá permanecer en los lugares asignados, excepto para el uso de sanitario. A tal fin, garantizar que la misma tenga corredores de sentido único.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL TRASLADO DE EQUIPOS

En el caso que hubiese que trasladar equipos se dispone:

Mantener una adecuada higienede manos antes, durante y después de los desplazamientos que vaya a realizar.

El vehículo para carga de equipos deberá ser desinfectado e higienizado antes y después del traslado de equipos.

Ventilar frecuentemente el vehículo cuando sea posible, favorecer la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja.

Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual: el volante, el picaporte y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, por ejemplo. En la limpieza incluirá objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores.

Solo se permitirá 2 personas para el traslado de equipos. Las mismas lo deberán hacer cumpliendo las disposiciones de higiene y distanciamiento locales así como las medidas generales de prevención para la circulación en vehículos ya sean nacionales, provinciales o municipales, usando tapabocas en todo momento.

Previo a la descarga de equipos se aplica protocolo de higiene de manos.

Se destinará un sector el cual será señalizado para acopio de materiales, este será diferente para sonido, luces y equipos del artista.

En dicho sector se realizará la desinfección previa antes de la apertura de las cajas.

En caso de ser necesario el acercamiento entre personas por entrega de equipos, se debe asignar un lugar para dejar estos con un mecanismo de aviso (campana, alarma, luz, etc.), a fin de que otro personal espere y lo retire oportunamente.

Para equipos transportados en camiones: coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los mismos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo.

6. SERVICIO GASTRONÓMICO

Se permite el servicio gastronómico de locales los cuales deberán adecuar su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad, compatible con las normativas para bares y restaurantes.

7. SEÑALIZACIÓN Y CARTELERÍA

- Se sugiere el uso de cartelería y folletería por medios digitales.
- Cada espacio destinado a las funciones exhibirá de manera visible el factor de ocupación, para que el público pueda corroborar que no se supere límite establecido.

8. ACCIONES ESPECÍFICAS SOSPECHA DE CASO, CONTACTO ESTRECHO, ETC:

En caso de aparición de dichos síntomas tales como temperatura corporal de 37.5° o más, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, afección de los sentidos del olfato y el gusto, cefaleas, malestar general, diarrea o vómitos durante la jornada laboral, o ante el caso de haber estado en los últimos 14 días en contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, con antecedente de viaje a áreas de transmisión comunitaria de conformidad con la normativa vigente al momento, el referente designado deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al Hospital o Centro de Salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en un espacio de aislamiento definido, ventilado, y utilizando tapaboca o en lo posible barbijo. Si es condición de posibilidad el regreso de la persona a su domicilio, se recomendarán las medidas preventivas para el traslado y el posterior contacto con el Sistema de Salud. Se dará aislamiento preventivo a las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada hasta 48 horas previas al inicio de síntomas y se realizará un proceso de desinfección del sector de aislamiento y áreas de contacto del trabajador sintomático.

Los parámetros de alarma mencionados son dinámicos siendo actualizados por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén publicados en:

<https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>

Por su parte se establece que los/las trabajadores/as en caso que el lugar de trabajo quede en las

IF-2020-00439097-NEU-LYT#MCUL

proximidades de su domicilio deberán llegar en la medida de lo posible, sin utilizar el transporte público de pasajeros.

De utilizar transporte público, al subir al colectivo higienizarse con alcohol en gel.

- Evite tocar pasamanos, ventanillas y asientos con la mano.
- De ser posible, sentarse en asientos separados.
- Al bajar del colectivo, realizarlo de a uno, respetando la distancia correspondiente.

En caso de trasladarse con vehículos, los mismos deberán desinfectarse (Dilución de lavandina 10 ml en 1 litro para concentración 55 gr/litro o solución de alcohol al 70%) en las superficies altamente tocadas y mantenerse ventilados.

Higiene de manos con agua y jabón durante 40-60 segundos en forma previa y posterior al traslado desde el hogar, así como también antes y después de realizar las tareas.

Utilizar tapaboca-nariz-mentón para todas las actividades.

Evitar tocarse la cara.

EI ORGANIZADOR:

Realizará la capacitación a todo el personal en el protocolo, así como la notificación pertinente y el tratamiento preventivo ante síntomas acordes a la definición de caso sospechoso de la autoridad sanitaria provincial (www.saludneuquen.gob.ar) en cuanto al modo de uso, forma de colocación, confección, etc. del “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas”, cambios de hábitos y demás cuestiones a considerar en el marco de la emergencia sanitaria.

Asimismo, proveerá los elementos de protección e higiene necesarios tales como alcohol en gel, vaporizador de alcohol, alcohol para desinfección de elementos electrónicos, toalla de papel, lavandina, agua potable y jabón líquido /espuma, cestos de boca ancha y bolsas de residuos

Extremar las medidas de higiene del personal en el traslado del equipamiento durante el armado, el desarme y hasta la guarda del equipamiento.

8.1. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

8.2 ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo.

ANEXO: Instrumentos musicales Limpieza de equipos e instrumentos en general:

- No compartir micrófonos y mantenerlos limpios. Si es posible, usar micrófono personal. De cualquier manera, todos los micrófonos deben desinfectarse antes y después de cada uso.
- Limpiar regularmente cualquier instrumento.
- Mantener limpias todas las superficies de las interfaces.
- Mantener limpios los altavoces, mezcladores, cables y resto de los equipos.
- No compartir instrumentos de viento. En caso de compartir el resto de los instrumentos, desinfectarlos antes y después del uso así como las manos y accesorios.
- Limpieza de boquillas de ebonita, plástico y metal
- Ebonita o Plástico: Las boquillas deben ser limpiadas usando apropiadamente un limpiador de boquillas.
- Metal: las boquillas de metal pueden ser limpiadas y desinfectadas con agua caliente y jabón suave para lavar la cubertería, NO DETERGENTES.
- Soluciones desinfectantes para boquillas:
- Toallitas de alcohol isopropílico.
- Alcohol isopropílico en concentración de al menos 70%.
- Lavandina al 1% de concentración de 55gr/l: dejar actuar durante al menos 10 minutos y enjuagar con agua.
- Se sugiere minimizar la utilización de instrumentos de viento. En caso de la utilización de instrumentos de viento se deberá colocar una barrera de acrílico para evitar la propagación de aire.
- Se sugiere minimizar las actividades corales.